



G.R.I.	
REG. N°	9057794
EXP. N°	6142899



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

264

Huancayo, 28 ABR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 196-2025-GRJ/GRI, emitido con fecha 24 de abril de 2025; Informe Técnico N° 979-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 10 de abril de 2025; Carta N° 066-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha de recepción 03 de abril de 2025; Carta N° 215-2025-CSU-JS/LFEP de fecha 02 de abril de 2025; Informe de Supervisión N° 025-2025-CSURPA-JS/LFEP de fecha 01 de abril de 2025; Carta N° 029-2025-SINOHYDRO de fecha de recepción 27 de marzo de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 025-2025-GRJ/GGR de fecha 12 de marzo de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 102-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de febrero de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y todas sus modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones





Gobierno Regional Junín

y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, al respecto los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, con fecha 30 de diciembre de 2021, suscribieron el Contrato N°191-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", por un monto S/. 121'753,631.44 y un plazo de ejecución de obra, equipamiento y montaje de 270 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 102-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional N°14 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" - CUI N°2279396, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de 11 días calendario y un presupuesto con precios deflactados al mes de noviembre del 2021, por el total de S/ 21,766.60, y una incidencia de un 0.02%;





Gobierno Regional Junín

la ejecución del Adicional de obra N° 14 y 06 días calendario por las rubros de la partida 9.3 Electromecánicos D-85 y D-222, existiendo una prórroga de 17 días calendario que se inicia desde el 13.03.2025 hasta el 30.03.2025 (fecha de vencimiento del plazo contractual de la obra); por lo que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 41 debe declararse PROCEDENTE con el plazo de 17 dc necesarios los cuales se encuentran justificados, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

DEL EXPEDIENTE ADJUNTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 41

Ahora de la revisión a la documentación y en virtud al marco normativo se tiene la justificación por la cual se recomienda DECLARARSE PROCEDENTE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA PRESENTE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 41

(...)

En consideración al marco normativo señalado y vistos los documentos que forman parte del presente expediente se detalla:

A. CAUSAL INVOCADA

POR UN PLAZO ADICIONAL PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 14- POR REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EQUIPOS ESTATIVA Y TRANSFER.

El Contratista, formula y presenta su Solicitud de ampliación de Plazo N° 41 de acuerdo a las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo, amparado en el RLCE, en sus Artículos 197, literal b). "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra".

1.1. AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista solicita una Ampliación de Plazo, solicitando 17 (diecisiete) días calendario de ampliación de plazo, en concordancia con lo previsto en el artículo 197, numeral (b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2. FORMALIDAD DE LA SOLICITUD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo señalado el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final, las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de ejecución de obra vigente.

1.2.1. INICIO Y TERMINO DE CAUSAL

Mediante Asiento N° 2548 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de marzo del 2024, el Residente anota lo siguiente:

Asunto: COMUNICO INICIO Y TERMINO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR SER NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°14 – POR REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EQUIPOS ESTATIVA Y TRANSFER.

Mediante Carta N°266-2025-GRJ/SG de fecha 14.03.2025, el Gobierno Regional de Junín notifica la Resolución N°025-2025-GRJ/GGR que aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° por reforzamiento estructural para equipos estativa y transfer, por un monto de S/21,766.60, con un plazo de ejecución de 11 días calendario.

Al ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional N°14, debido que el Contratista necesariamente tiene que ejecutar el adicional para la instalación de la estativa y transfer, que pertenecen a los Grupos Genéricos 9.1 BIOMEDICO y 9.3 ELECTROMECAÁNICO, ambos del numeral 8.0 EQUIPAMIENTO.

En tal sentido, queda establecida la circunstancia de ampliación de plazo; por lo que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 198 del RLCE, se anota el INICIO Y TERMINO de causal de ampliación de plazo.

Lo señalado, es congruente con lo establecido en el Artículo 197 del RLCE "Causales de ampliación de plazo", inciso b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.





Gobierno Regional Junín

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 025-2025-GRJ/GGR, de fecha 12 de marzo de 2025, se aprobó la ejecución de la prestación adicional N°14 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N°2279396, siendo el presupuesto considerado para dicho adicional el monto de S/ 21,766.60, y una incidencia de un 0.02% e incidencia acumulada de un 9.16%, según el Informe Técnico N° 492-2025-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N°106-2025-GRJ/GRI y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 102-2025-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, mediante Carta N° 029-2025-SINOHYDRO de fecha de recepción 27 de marzo de 2025, el Apoderado Especial de la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, presenta a la Supervisión, la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 41 por 17 días calendario, debido a la afectación del plazo de ejecución de obra, por ser necesario un plazo adicional para ejecutar la prestación adicional N° 14 para la obra en mención, causal justificada en el literal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestación adicional de obra, al considerar que se ha afectado la ruta crítica del Programa de ejecución de obra, por ser necesario un plazo adicional para ejecutar la prestación adicional N° 14;

Que, mediante Carta N° 066-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha de recepción 03 abril de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor URPA, en referencia a la Carta N° 215-2025-CSU-JS/LFEP de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Jefe de Supervisión, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 41 por ser necesario un plazo adicional para ejecutar la prestación adicional N° 14- por reforzamiento estructural para equipos Estativa y Transfer, adjuntando el Informe de Supervisión N° 025-2025-CSURPA-JS/LFEP de fecha 02 de abril de 2025, en el cual el Jefe de Supervisión concluye que tras evaluar la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, considera otorgar al Contratista 17 días calendario, 11 días calendario para la ejecución del adicional de obra N° 14 y 06 días calendario por los rubros de la partida 9.3. Electromecánicos D-85 y D-22, existiendo una prórroga de 17 días calendario que se inicia desde el 13.03.2025 hasta el 30.03.2025 (fecha de vencimiento del plazo contractual de la obra);

Que, con Informe Técnico N° 979-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 10 de abril de 2025, el Ingeniero Julio César Barraza Chirinos - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la ampliación de plazo N° 41 por 17 días calendario, determinando lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS:

En virtud a la documentación del presente expediente se señala que la supervisión de obra ha tramitado oportunamente la presente ampliación de plazo N° 41 mediante CARTA N° 066-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA, con el cual se remite el INFORME DE SUPERVISIÓN N° 25-2025-CSURPA-JS/LFEP en la misma que concluye (...) El contratista no ha cumplido, los procedimientos establecidos en el art. 198 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en cuanto al inicio y el cierre de la causal que fue el 12.03.2025 y no el 14.03.2025 como lo indica el Contratista Del Grupo Genérica 9.3 ELECTROMECAÁNICO contractual, se ha visto "afectada" el grupo ELECTROMECAÁNICO para los Equipos: D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLA DE TRANSPORTE y el Equipo con clave D-222 -ESTATIVA DE TECHO CON 02 COLUMNAS (GASES, 20. 2V, 2AC, 6 TOMACORRIENTES DOBLES, RACK Y BRAZO PARA MONITOR MULTIPARÁMETRO, 04 DATA, ESCAPE GASES) PARA CADA UNO. (...) En tal sentido, esta Supervisión de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes expresa su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 41 recomendando otorgar al contratista 17 días calendario, 11 días calendario por



Gobierno Regional Junín

Por tratarse de una causal ajena a la voluntad del Contratista, que modifica el plazo de ejecución de obra al afectarse la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra, el Contratista presentará su solicitud debidamente cuantificada y sustentada de la Ampliación de Plazo.

ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 41

(...)

CONCLUSIONES:

De todo lo expuesto en los ítems II, III, IV y V de lo planteado, se desprende lo siguiente:

- * El contratista no ha cumplido, los procedimientos establecidos en el art. 198 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en cuanto al inicio y el cierre de la causal que fue el 12.03.2025 y no el 14.03.2025 como lo indica el Contratista.
- * Del Grupo Genérica 9.3 ELECTROMECAÁNICO contractual, se ha visto "afectada" el grupo ELECTROMECAÁNICO para los Equipos: D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLA DE TRANSPORTE y el Equipo con clave D-222 -ESTATIVA DE TECHO CON 02 COLUMNAS (GASES, 20, 2V, 2AC, 6 TOMACORRIENTES DOBLES, RACK Y BRAZO PARA MONITOR MULTIPARÁMETRO, 04 DATA, ESCAPE GASES) PARA CADA UNO.
- * En tal sentido, esta Supervisión de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes expresa su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 41 recomendando otorgar al contratista 17 días calendario, 11 días calendario por la ejecución del Adicional de obra N° 14 y 06 días calendario por las rubros de la partida 9.3 Electromecánicos D-85 y D-222, existiendo una prórroga de 17 días calendario que se inicia desde el 13.03.2025 hasta el 30.03.2025 (fecha de vencimiento del plazo contractual de la obra).

(...)"

Considerando que la entidad y la supervisión han cumplido con el establecido según expediente técnico y marco normativo y visto que esto se debe que el plazo de ejecución del adicional de obra N° 14 son de 17 días calendario que se inicia desde el 13.03.2025 hasta el 30.03.2025, con ello y visto la concordancia al pronunciamiento del supervisor de obra, por lo expuesto esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 41 la misma que deberá computarse para la ejecución del adicional n° 14 desde el 13.03.2025 al 30.03.2025 por las consideraciones expuestas.

CONCLUSIONES

En mérito al sustento documental adjunto y visto el análisis de la presente, en la cual se detalla que la ampliación de plazo N° 41, según análisis del presente informe y visto necesario prorrogar el plazo de ejecución, con inició el 13.03.2025 hasta el 30.03.2025 por 17 días calendario; por lo que en concordancia al informe de la Supervisión de Obra, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión SE DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 41 solicitada por el ejecutor SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ y Residente de Obra por (17) días calendario en el plazo contractual vigente, la misma que deberá computarse desde el 13.03.2025 hasta el 30.03.2025 sin gastos generales, pues estos forman parte del adicional aprobado por las consideraciones expuestas, por lo que se deberá aprobarse mediante acto resolutivo.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 196-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 41, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al Informe Técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 41 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", al cumplir lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe Técnico N° 979-2025-GRJ/GRI/SGSLO, otorgando un plazo de (17) diecisiete días calendarios debiendo de computarse el 13 de marzo del 2025 hasta el 30 de marzo del 2025"



Gobierno Regional Junín

Que, al respecto la solicitud de Ampliación de Plazo N° 41 por diecisiete (17) días calendario, presentada por la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, se fundamentó en el artículo 197° literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, invocando la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 14. Tras evaluar dicha solicitud, la Supervisión de Obra, mediante Informe de Supervisión N° 025-2025-CSURPA-JS/LFEP, emitió su opinión favorable, concluyendo que el plazo solicitado es PROCEDENTE y recomendando otorgar diecisiete (17) días calendario, sustentando dicho plazo en la necesidad de 11 días para la ejecución del Adicional N° 14 y 06 días para rubros de la partida 9.3 Electromecánicos D-85 y D-22, computándose dicho plazo desde el 13 de marzo de 2025 hasta el 30 de marzo de 2025;

Que, en consecuencia, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica que ha verificado la solicitud, concuerda en declarar procedente la ampliación de plazo N° 41 por 17 días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396. En consecuencia, se ratifica la procedencia de la solicitud;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 41 por 17 días calendario al Contrato N°191-2021/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396, solicitada por la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, que se computará desde el 13 de marzo de 2025 y culmina el 30 de marzo de 2025, según el análisis y sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 979-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, al CONSORCIO SUPERVISOR URPA, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretararía General que suscribe. Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL